

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	IVONNE PATRICIA ALVAREZ ADARVE
Radicado	050013103011 2021-00072 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se

INADMITE la presente demanda EJECUTIVA instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de IVONNE PATRICIA ALVAREZ ADARVE, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Adecuará el poder otorgado por la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección de correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados y tratándose de persona jurídica deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.
2. Adecuará también el poder otorgado indicando el numero del pagaré que reúne todas las obligaciones cobradas, pues, en el allegado sólo se señalan los números de las obligaciones más no del titulo valor que soporta la demanda.
3. Cumplirá lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 *informando bajo la gravedad de juramento* que se entiende prestado con la solicitud, que la dirección electrónica suministrada a efectos de notificar a la demandada, corresponde a la utilizada por ella y allegará las evidencias correspondientes. Lo anterior, por cuanto no se ha realizado la manifestación bajo la gravedad del juramento, y la demandante sólo informó la forma como obtuvo el correo, más no, las exigencias que dicha norma señala.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

234e2715f7b2006a07d83e9a74d4372879982253222734dfefce44f4f11e18e5

Documento generado en 06/04/2021 09:01:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**